El día el 19 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No GN**4450-2025**, cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TANGUA A TRAVÉS DEL APORTE DE RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."* y una vez cumplidas las condiciones técnicas del convenio para dar cumplimiento al alcance de este se realizó el inicio del Convenio Interadministrativo el 06 de noviembre de 2025. El valor inicial del convenio se estableció en la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($219.504.128,11)** aportado y distribuido de la siguiente manera: **1. EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES PESOS ($200.000.000) MDA/CTE, correspondiente a recursos propios. **2. EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MDA/CTE ($19.504.128,11) correspondiente a recursos propios. **2)** Que, mediante oficio emitido por el Municipio de Tangua (N), por parte del señor Marino Enrique Timana, en su calidad de Alcalde Municipal, solicitaron ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo. **3)** que mediante Modificatorio N° 1 con fecha de suscripción del veintinueve (29) de diciembre de 2025, solicitó suscribir prorroga en el plazo de ejecución hasta el día siete (7) de marzo de 2026**, 4)** que el cinco (05) de marzo de 2026, se suscribió acta de suspensión del N° 1 hasta el diecinueve (19) de abril del año 2026, **5).** que el diecinueve (19) de abril de 2026 se realizó acta de prórroga de suspensión N°1 por un (1) mes hasta el diecinueve (19) de mayo de 2026, debido a que se evidenció en campo la existencia de puntos críticos no contemplados inicialmente, los cuales presentan deterioro significativo que afectan la movilidad 6**).** que el trece (13) de mayo de 2026 la administración municipal de Tangua (N), mediante oficio solicita el reinicio, adición de tiempo y valor al Convenio Interadministrativo. **7)** Que, por las anteriores condiciones y de acuerdo a la viabilidad y justificaciones dadas en el informe de supervisión, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No 2 al Convenio Interadministrativo No GN**4450-2025**, conforme a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR. - Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No GN**4450-2025**, hasta el diecinueve (19) de junio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN. - Adicionar al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VENTISEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS** ($99.951.326,23) MDA/CTE.

Parágrafo primero: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del convenio ascenderá a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS**. ($319.455.454,34)

M/CTE.

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2026030061	19/03/2026	2.3.2.02.02.009-24-24022402035-20250000003851097990-16-1.2.1.0.00	$ 100,000,000.00	$99.951.326,23

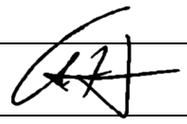
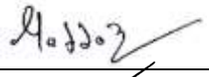
CLAUSULA CUARTA. MANIFESTACIONES. - Dadas las condiciones del presente acuerdo, los contratistas, manifiestan que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declaran que no realizarán reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CLAUSULA QUINTA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el convenio, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y se requiere para su legalización la ampliación de póliza y los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó:	Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre Secretario de Infraestructura	**Firma:** 
Proyectó Jurídicamente:	Mabel Alejandra González Cisneros Abogada Contratista SID	**Firma:** 
Proyectó Técnicamente:	Ing. Mario Fernando Zutta Arévalo Contratista de Apoyo a la Supervisión.	**Firma:** 
Revisó:	José Humberto Estrada Zambrano Coordinador Jurídico SID	**Firma:** 
Revisó Aspectos Jurídicos:	ALEXANDER LOPEZ Abogado DAC	**Firma:** 

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC**